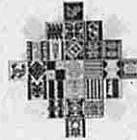




BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

RESOLUCIÓN SSG – GAL N° 2/2021

**CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE - C N° 044/2021-1C
PRIMERA CONVOCATORIA "SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
DEL BCB FASE 1 - 2021"**

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de Presidencia.
- El **Informe BCB-GADM-SGDB-INF-2021-26** de 29 de septiembre de 2021, de la Gerencia de Administración.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-213** de 4 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el **Decreto Supremo N° 0181**, en sus partes pertinentes dispone lo siguiente:

- *"El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión".*
(Artículo 28, parágrafo I)

- La cancelación procederá, entre otras causas, *"Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso".*
(Artículo 28, parágrafo II, inciso a)

Entre las funciones del Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), se encuentran las de *"Cancelar, anular o suspender el Proceso de Contratación en base a justificaciones técnicas y legal".*
(Artículo 34, parágrafo I, inciso e)

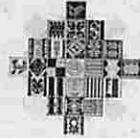


2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

22



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

- La Unidad Solicitante tiene entre sus funciones, la de "Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación". (Artículo 35, inciso j)
- Entre las principales funciones de la Unidad Jurídica se encuentra la de "Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un Proceso de Contratación". (Artículo 37, inciso h)

Que el **RE-SABS del Banco Central de Bolivia**, en su artículo 12 designa como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) al Subgerente de Servicios Generales en las contrataciones hasta Bs200.000,00.

Que la **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, mediante la cual se designa al Subgerente de Servicios Generales como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) mayores a Bs50.000,00 hasta Bs200.000,00 con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que el **informe BCB-GADM-SGDB-INF-2021-26**, concluye que no es posible dar continuidad con el proceso de contratación y recomienda instruir a la Gerencia de Asuntos Legales, la emisión del Informe Legal y la posterior elaboración de la Resolución de cancelación del Proceso de Contratación de "SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DEL BCB FASE 1 – 2021" Código BCB: ANPE – C N° 044/2021-1C Primera convocatoria.

Que el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-213**, concluye: "Con base a los extremos vertidos en puntos anteriores, se concluye que no existe impedimento legal para que el RPA, en virtud a las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, autorice la cancelación del proceso de contratación en atención a lo manifestado por el Área Solicitante mediante el Informe BCB-GADM-SGDB-INF-2021-26 y lo previsto en el inciso a) del párrafo II del artículo 28 de precitado Decreto Supremo".

POR TANTO,

EL SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
en el marco de sus atribuciones y competencias.

RESUELVE:

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ARTÍCULO PRIMERO.- (CANCELACIÓN). En atención a lo establecido en el inciso a) del párrafo II del artículo 28 del Decreto Supremo N° 181 y conforme a lo señalado por la Unidad Solicitante en su Informe BCB-GADM-SGDB-INF-2021-26 y el informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-213 de la Gerencia de Asuntos Legales, se cancela el Proceso de Contratación ANPE - C N° 044/2021-1C "Servicios de Digitalización de Documentos del BCB Fase 1 - 2021".

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 4 de octubre de 2021.

ROSA LOURDES DE LA VEGA ROJAS
SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



RLDLVR/tbip/icr/pmpvg/iah



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

